

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relacionadas con la seguridad y calidad para la realización de pagos electrónicos mediante códigos QR.

PROPÓSITO: Promover alternativas para realizar pagos electrónicos, consolidar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de pago y continuar con el proceso de fortalecimiento de la inclusión financiera y la reducción del uso del efectivo.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 25 de febrero de 2019 a las 5:00 pm

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2019010446-000

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2019

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS.

Referencia: Imparte instrucciones relacionadas con la seguridad y calidad para la realización de pagos electrónicos mediante códigos QR

Apreciados señores:

Con el propósito de promover alternativas para realizar pagos electrónicos, consolidar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de pago y continuar con el proceso de fortalecimiento de la inclusión financiera y la reducción del uso del efectivo, la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 2.2 y el subnumeral 2.3.4 del Capítulo I, Título II, Parte I de la Circular Externa 026 de 2014- Circular Básica Jurídica-, con el fin de establecer el estándar y los principios que se deben atender en materia de seguridad y calidad para la realización de pagos electrónicos mediante códigos QR.

SEGUNDA: Las entidades que a la fecha de expedición de la presente circular soporten “Pagos a través de códigos QR” deben ajustarse a las instrucciones aquí contenidas dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

TERCERA: la presente Circular entra a regir a partir del momento de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
/050000